

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP, del 16 de septiembre de 2014, y de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas.

Que, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014**, de fecha 25 de Septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

Que, mediante **Resolución No. GG-424-2015**, del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, en el artículo 52 de la referida Resolución, se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

Que, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M**, de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro.

CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de CNEL CORP, en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M**, de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativo Financiero, encargado – GYE., de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-MTD-2021-0023-M** 11 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Gabriel Segundo Rodríguez Lindao, en su calidad de Líder de Mantenimiento, Subrogante – GYE, solicitó al Mgs. Miguel Arturo Valero Carrera, en calidad de Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE, se tome la prueba de manejo a la Ing. **Jenny Elizabeth Merino Peña**, adjuntando la licencia de conducir de dicha servidora;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DAD-2021-0159-M**, de fecha 25 de febrero de 2021, el Lcdo. Héctor John Reyes Pezo, Líder Administrativo, encargado – GYE, solicitó a la Ing. Gisella del Rocío Gil Alava, en calidad de Líder de Talento Humano – GYE, de esa época la autorización para que la Ing. **Jenny Elizabeth Merino Peña**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, adjuntando la prueba de experticia de manejo PEM M&T-004-2021, licencia de conducir y las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-TH-2021-0753-M** de fecha 15 de abril de 2021, el Mgs. Miguel Fausto Banchon Pincay, Líder de Talento Humano, encargado – GYE, solicitó al Abg. Manuel Alberto Miranda Cordero, Administrador de la UN CNEL

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

GYE, Encargado en esa época, la autorización para que la Ing. **Jenny Elizabeth Merino Peña**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplado de 1.75 toneladas, de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que pueda manejar este tipo de vehículo. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 16 de abril de 2021, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso al Ab. José Antonio Vélez Parra, Director Jurídico CNEL EP UN-GYE, de esa época lo siguiente: “*Para su atención*”;

Que, Mediante escritura pública de fecha 15 de junio de 2021, celebrada ante la Notaria Titular Septuagésima Tercera del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga Tama, el Magister **RAFAEL MARCOS VASQUEZ FREIRE**, en su calidad de **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, otorgó **PODER ESPECIAL** al **ING. COM. WADIH HUMBERTO DAHER NADER** para la administración de la Unidad de Negocio denominada **CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno, del mencionado poder para Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución 14 de 31 de enero de 2018;

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-MTD-2021-0642-M** de fecha 13 de agosto de 2021, el Mgs. José Luis Hidalgo Villacrés, en su calidad de Líder de Mantenimiento – GYE, detallando al Mgs. Miguel Banchón Pincay, en calidad de Líder de Talento Humano, encargado – GYE, las actividades que realiza la Ing. **Jenny Elizabeth Merino Peña** y solicitando la respectiva aprobación para que la profesional en mención pueda conducir vehículos del estado con acoplados de hasta 1.75 Ton.;

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TH-2021-1587-M**, de fecha 16 de agosto de 2021, el Mgs. Miguel Banchon Pincay, en su calidad de Líder de Talento Humano, subrogante – GYE, solicitó nuevamente al Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, actual Administrador de la UN GYE., encargado, la autorización para que la Ing. **Jenny Elizabeth Merino Peña**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplado de 1.75 toneladas, de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que pueda manejar este tipo de vehículo. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 16 de agosto de 2021, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso al Ab. Ángel Cabrera Macías, Director Jurídico, (e), lo siguiente: “**Autorizado (...)**”;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

Que, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

RESUELVE:

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, un vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por la **Ing. Jenny Elizabeth Merino Peña, con cédula de ciudadanía No 0920141983**, como lo ha indicado el Mgs. Miguel Banchón Pincay, Líder de Talento Humano GYE en su Memorando **CNEL-GYE-TH-2021-1587-M**, de fecha 16 de agosto de 2021, en donde requiere la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador pueda conducir con licencia tipo B, vehículos livianos de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. A dicho trabajador se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como, del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;
2. La referida servidora mencionada en el Memorando **No. CNEL-GYE-TH-2021-1587-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; quien bajo ese mismo principio al devolver dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de verificar que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente, a fin de que no tenga ningún tipo de impedimento legal para la conducción del vehículo a proporcionársele, destinado única y exclusivamente a atender necesidades institucionales.
4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año, contado a partir de la

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

suscripción de la presente resolución.

5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wadih Humberto Daher Nader
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2021-1587-M

Anexos:

-
- 1_-memorando_no_cnel-gye-mtd-2021-0023-m_-solicitud_jenny_merino-10431147001629389344.pdf
- 2_-prueba_experticia_no_m&t-004-2021-10881399001629389344.pdf
- 3_-licencia_conducir_merino_peña_jenny_elizabeth0482636001629389345.pdf
- cnel-gye-dad-2021-0159-m_jenny_merino_prueba_de_manejo0863442001629389345.pdf
- cnel-gye-mtd-2021-0642-m-10180295001629389346.pdf
- cnel-gye-th-2021-1587-m.pdf
- cnel-gye-th-2021-0753-m_solicitud_de_autorización_al_administrador0880882001629389346.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-gye-th-2021-0753-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-gye-th-2021-1587-m.pdf
- zimbra_informe_médico06367490016288847090004054001629389348.pdf

Copia:

Señor Abogado
Angel David Cabrera Macias
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señor Ingeniero
Victor Manuel Molina Olvera
Director Comercial, Encargado - GYE

Señor Magíster
Miguel Fausto Banchon Pincay
Líder de Talento Humano, Subrogante - GYE

Señor Ingeniero
Gabriel Segundo Rodriguez Lindao
Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - GYE

Señor Licenciado
Hector John Reyes Pezo
Técnico de Servicios Logísticos Generales - GYE

Señorita Magíster
Jenny Elizabeth Merino Peña
Ingeniero de Mantenimiento Eléctrico 3 - GYE

Señora Ingeniera

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0153-R

Guayaquil, 19 de agosto de 2021

Maria Auxiliadora Medina Mero
Especialista de Cartera de Clientes Especiales - GYE

Señor Magíster
Jose Luis Hidalgo Villacres
Líder de Mantenimiento - GYE

Señorita Abogada
Patricia Cristina Vinueza Mancero
Profesional Jurídico - GYE

Señorita Licenciada
Veronica Cecilia Arias Foyain
Técnico de Documentación - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Ingeniero
Marcos Fernando Segovia Vinza
Profesional de Movilización y Transporte - GYE

pv/jg/adcm